

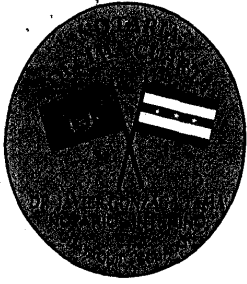
1 ESCRITURA DE FUNDACIÓN O
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE MADERO
3 ENGINEERS & ARCHITEC S. A. "MEASA".---

4
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----
6

7 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-----
8

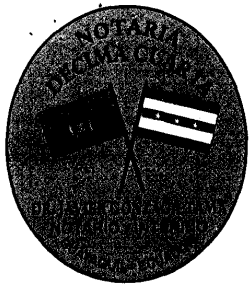
9 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día martes dieciocho de agosto del año dos mil
11 nueve, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
12 **Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y
13 personales derechos, el señor **FRANK MADERO CHANG**; y, la señora
14 **NARCISA BREATRIZ CHANG YÁNEZ DE MARISCAL**.- Los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
16 estado civil soltero y casada, en su orden, ejecutivos, domiciliadas y
17 residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria
18 para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme
19 sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy
20 fe; bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de
21 **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**
22 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
23 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto
24 o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras
25 Públicas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de Fundación o
26 Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al
27 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES**.- Concurrimos a la celebración de este contrato y

1 manifestamos expresamente la voluntad de fundar o constituir la
2 Compañía Anónima bajo la denominación objetiva de **MADERO**
3 **ENGINEERS & ARCHITEC S. A. "MEASA"**, señor **Frank Madero**
4 **Chang**; y, la señora **Narcisa Beatriz Chang Yáñez de Mariscal**, por
5 nuestros propios y personales derechos, ambos de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, soltero y casada, respectivamente, con
7 capacidad civil, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
8 para cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones
9 mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resultaren.-
10 **SEGUNDA.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el
11 presente contrato, la compañía que se denominará **MADERO**
12 **ENGINEERS & ARCHITEC S. A. "MEASA"**, la misma que se registrá por
13 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
14 Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Compañías,
15 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto
16 Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MADERO ENGINEERS &**
18 **ARCHITEC S. A. "MEASA".- CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL,**
19 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es realizar por cuenta
21 propia o de terceros, sean personas naturales o jurídicas, o asociada a
22 terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: El objeto
23 de la compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean
24 personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en el
25 extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, corretaje,
26 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y
27 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) Podrá también
28 proyectar, diseñar, planificar, promocionar, construir, supervisar y fiscalizar



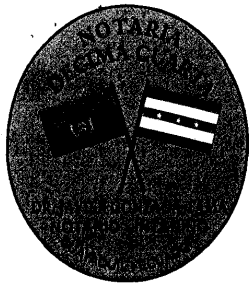
1 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales o de cualquier clase
3 de obras arquitectónicas y urbanísticas; b) Prestar todo tipo de servicios
4 petro-químicos y petroleros, segmentación, control geológico, perforación,
5 exploración explotación, prospección de pozos, instalación de plataformas,
6 oleoductos; c) Diseño, administración, construcción, instalación, montaje y
7 puesta en funcionamiento de plantas generadoras de electricidad y plantas
8 industriales; d) Ejecución de estudios de prefactibilidad, de factibilidad,
9 elaboración de planos, procesos y manuales de ubicación, organización,
10 seguridad, emergencia, carga, consumo, protección en áreas
11 relacionadas con los servicios que prestará; e) Importación, exportación,
12 compra, distribución, consignación, fabricación, representación, mandato,
13 comercialización y remanufacturación de todo tipo de plantas generadoras
14 de energía eléctrica, ya sean estas a gas, diesel, energía renovable,
15 eólicas, nuclear y de cualquier tipo de combustible sea este natural,
16 químico o petroquímico; así como partes y piezas para la industria;
17 además, materiales, repuestos, equipos, partes, piezas y accesorios; f)
18 Asesoría en el área de protección y seguridad industrial; g) Ejecución de
19 trabajos de pruebas y diagnostico de estructuras, sistemas y
20 componentes, al igual que el mantenimiento preventivo o correctivo,
21 mejoras, ensamblaje, cambio, montaje, desmontaje o movilización de los
22 mismos.- Además, para el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo
23 esencial y conveniente, la compañía podrá participar como socia o
24 accionista en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras
25 domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las
26 fundadas o constituidas; queda facultada para participar en licitaciones,
27 concursos públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación
28 con su objeto; a ser agente, comisionista, intermediaria, mandataria,

1 mandante, corredor y representante de personas naturales y/o jurídicas,
2 nacionales y/o extranjeras. En general con la finalidad de cumplir el objeto
3 social y de estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación
4 alguna, con cualquier empresa pública, semipública o privada todo tipo
5 de acto, contrato o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que
6 guarde relación con su actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de **MADERO**
8 **ENGINEERS & ARCHITEC S. A. "MEASA"**, se constituye en esta ciudad
9 de Guayaquil una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la
10 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
11 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El
12 plazo por el cual se constituye la sociedad es de cien años, que se
13 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
15 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
16 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en
17 el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital
19 autorizado de la compañía es de mil seiscientos oo/100 dólares de los Estados
20 Unidos de América, y el capital social asciende a ochocientos oo/100 dólares de
21 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
23 mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas
25 del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente
26 General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
27 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
28 anular el título previa publicación efectuada por el representante legal



1 de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
2 mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días
3 contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
4 anulación del título, debiéndose conferir un documento nuevo al accionista.
5 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
7 voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado,
8 consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
9 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
10 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las
11 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
12 definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre
13 tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción
15 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
16 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El Gobierno
18 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
19 constituye el órgano supremo y la administración se ejecutará a través del
20 Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican
21 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
22 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se
24 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por
26 el Presidente o el Gerente General a través de la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

1 convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
4 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
5 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la
7 misma forma que las ordinarias.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
8 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera
9 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente
10 por lo menos la mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará una
11 nueva convocatoria de acuerdo con la norma de la Ley de Compañías, la
12 misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de
13 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
15 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
17 quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los
18 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
19 general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de
20 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
21 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
22 corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas
24 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
27 Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



1 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se
2 tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado
3 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto
4 exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o
7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
8 Secretario, redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o
9 acuerdos tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la
10 Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia
11 inmediatamente.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
12 Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por quienes hayan
13 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
14 respectivo Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente de
15 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de
16 Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente
17 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley
18 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
19 General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
20 validamente la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,
21 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier
22 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
23 pagado y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
24 parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
25 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
26 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
27 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
28 convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para

1 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
2 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
4 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco
5 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos
7 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
8 ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la
9 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales y reparto de utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del
11 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
12 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
14 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
15 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se
16 someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto;
17 y, j) Resolver acerca de los asuntos que corresponden por Ley, por el
18 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
20 General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
25 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
27 corrientes y/o de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
28 mercantiles y civiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general



1 todo documento comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios
3 generales y especiales, previa autorización de Junta General de
4 Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas
9 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
10 reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
11 y acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será
12 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
13 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá
15 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente
16 con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
18 acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las
20 demás atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este
21 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
22 deberes del o los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y
23 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las
25 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
26 liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
27 **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente

1 manera: Uno) el señor Frank Madero Chang, ha suscrito setecientas
2 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Dos) la señora Beatriz
4 Chang Yáñez de Mariscal, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
5 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América. Los
6 suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el veinticinco por
7 ciento del valor de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de
8 Integración de Capital conferido por el Banco Bolivariano C. A., el mismo
9 que se inserta a la matriz, para que forme parte de ella como documento
10 habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
11 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando
12 cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.-
13 **TERCERA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Giovanni M.
14 Valdano cabezas, para realizar todas las gestiones y diligencias legales y
15 administrativas conducentes a la culminación del trámite societario.-
16 Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
17 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Atentamente,
18 Giovanni M. Valdano Cabezas, Abogado, Matrícula once mil ciento
19 cincuenta y ocho.- Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al
20 Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de
21 Integración de Capital conferido por el Banco Bolivariano C. A.- Las
22 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.-
23 En consecuencia las otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
24 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma
25 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y
26 pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se
27 dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí
28 el Notario a las comparecientes, estas la aprueban en todas y cada una de

BANCO
BOLIVARIANO S.A.**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.000011KC011077-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MADERO ENGINEERS & ARCHITEC S.A. "MEASA"** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FRANK MADERO CHANG	\$ 199.00
CHANG YANEZ NARCISA BEATRIZ	\$ 1.00
TOTAL	\$ 200.00

200.00

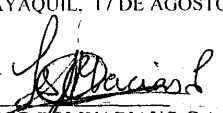
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDANO CABEZAS GIOVANNI MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2009 12:33:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MADERO ENGINEERS & ARCHITEC S.A. "MEASA"
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/09/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 090750046-2

MADERO CHANG FRANK
GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/
18 DICIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO: 18/12/1959
REG. CIV. 002-1 0322 01055 M
GUAYAS/GUAYASQUITO/
CARBO/CONCEPCION/
Firma del Cedulaado: *F. Madero*

EQUATORIANA XXXX V4343V4342

BOLETO ESTUDIANTE

FRANK MADERO CHANG
GUAYASQUITO
14/07/2009
REN 1468127

Firma del Cedulaado: *F. Madero*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 090633846-4

CHANG YANEZ NARCISA BEATRIZ
GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/
15 ABRIL 1955
FECHA DE NACIMIENTO: 15/04/1955
REG. CIV. 001-1 035 00706 F
GUAYAS/GUAYASQUITO/
CARBO/CONCEPCION/
Firma del Cedulaado: *B. Chang*

EQUATORIANA XXXX E0003A222E

BOLETO ESTUDIANTE

CHANG YANEZ NARCISA BEATRIZ
GUAYASQUITO
31/01/2009
REN 1066249

Firma del Cedulaado: *B. Chang*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

066-0173

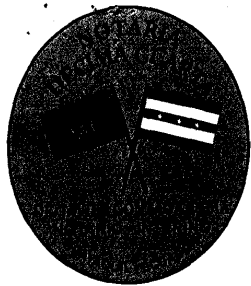
CHANG YANEZ NARCISA BEATRIZ

GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/
15 ABRIL 1955

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

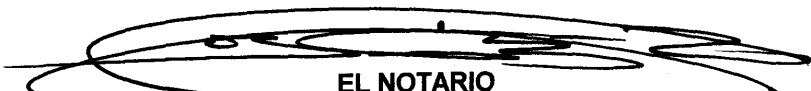


1 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy
2 fe.-

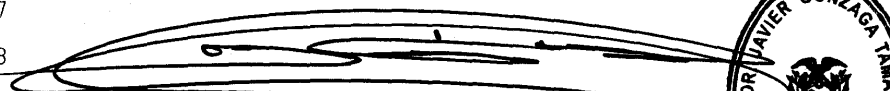
3
4
5

6 f). Frank Madero Chang
7 C. C.: 0907500482
8 C. V.: Exonerado

f). Narcisca Beatriz Chang Yáñez de Mariscal
C. C.: 090633348-9
C. V.: 066-0173

9
10
11 
12 **EL NOTARIO**

13 SE OTORGÓ ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
14 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO
15 DEL AÑO DOS MIL NUEVE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
16 FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE MADERO
17 ENGINEERS & ARCHITEC S. A. "MEASA".-

18
19 
20 **Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**
21 Notario Interino Décimo Cuarto
22 del Cantón Guayaquil



23
24
25
26 **RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL
27 ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN Nº SC.IJ.DJC.G.09.0005149,
28 DICTADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR EL ABOGADO RAFAEL



MENDOZA AVILÉS, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MADERO ENGINEERS & ARCHITEC S. A. "MEASA" OTORGADA EL MARTES 18 DE AGOSTO DE 2009, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 39.571
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005149, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañía, **Rafael Mendoza Avilés**, el **1 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MADERO ENGINEERS & ARCHITEC S.A. MEASA**, de fojas **87.345 a 87.361**, Registro Mercantil número **16.909**.

ORDEN: 39571



S

REVISADO POR:

M




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022090

Guayaquil, 15 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MADERO ENGINEERS & ARCHITEC S.A.** "**MEASA**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
